Contrato de Adhesión (el "Contrato") que celebran por una parte Beneficios Médicos 24, A.C. (la "Asociación"), y por otra parte, la persona indicada en la carátula del endoso (el "Nuevo Asociado"), con los fines más adelante precisados, quienes comparecen de forma libre y voluntaria a celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara la Asociación:
   1. Ser una Asociación Civil, constituida conforme a leyes de la República Mexicana mediante Escritura Pública número 26,580 de fecha 22 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo González Jiménez, titular de la Notaria Pública 95 del Estado de México.
   2. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir y obligarse en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público señalado en el inciso anterior.
   3. Que su domicilio para efectos legales del presente Contrato es Prolongación paseo de la reforma 51 oficina 1203 CP 01330

II. Declara el Nuevo Asociado
   1. Cuenta con la capacidad legal necesaria y suficiente para la celebración del presente Contrato, y los datos proporcionados a la Asociación, mismos que contiene la solicitud de afiliación que se adhiere al presente Contrato como Anexo A, son verdaderos, libres de cualquier vicio del conocimiento.

Expuesto lo anterior, las partes deciden celebrar el presente acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

**PRIMERA. OBJETO.** La Asociación en este acto acepta, en calidad de Nuevo Asociado, a la persona cuyo nombre figura en la carátula del endoso, reconociéndole los derechos y obligaciones establecidos en el presente y en los Estatutos Sociales de la Asociación. Asimismo, el Nuevo Asociado se adhiere en este acto en forma irrevocable a los Estatutos Sociales de la Asociación, mismos que se adjuntan al presente como Anexo "B", así como a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. Para todos los efectos a que haya lugar, se hace constar que el Nuevo Asociado recibió un tanto de los Estatutos Sociales, por lo que manifiesta que conoce todos los derechos y obligaciones que se le derivan de su adhesión a la Asociación, y todas las condiciones, términos, cláusulas, así como los fines señalados y establecidos en el presente Contrato.

**SEGUNDA. APORTACIONES A LA ASOCIACIÓN.** Derivado de su incorporación a la Asociación, el Nuevo Asociado asume la obligación de aportación a la Asociación por la cantidad en numerario referida en la solicitud de afiliación, más un depósito a la Sociedad denominada Red 24, S.A de C.V., misma que podrá ser ajustada a discreción de la Asociación. El Nuevo Asociado deberá cubrir las aportaciones a que se encuentre obligado frente a la Asociación en cualquiera de sus formas y automática en la(s) cuenta(s) que para tal efecto indique la misma.
La Asociación se reserva el derecho de excluir al Nuevo Asociado en caso de incumplimiento a cualquier aportación a la que estuviese obligado, de conformidad con el presente Contrato, los Estatutos Sociales y las resoluciones adoptadas mediante Asamblea General de la Asociación.

**TERCERA. BENEFICIOS ADICIONALES.** Cubiertas las aportaciones por el Nuevo Asociado, la Asociación le otorgará por ese simple hecho, el beneficio especificado en las Condiciones Generales del producto.
En este acto el Nuevo Asociado renuncia expresamente a los derechos sociales que pudieren corresponderle dentro de la Asociación, reconociendo como su único derecho el referido en el párrafo inmediato anterior, aceptándolo sin reserva alguna en todas sus partes, en la inteligencia de que el solo hecho de su adhesión a la Asociación implica la aceptación, conformidad y adhesión íntegra a cada uno de los acuerdos, obligaciones, derechos, penas, cláusulas y todos los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato y los Estatutos Sociales, sin reserva ni excepción, incluyendo lo actuado, aprobado e instruido por la Asamblea General, a la fecha de aceptación del presente.

**CUARTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.** Las partes acuerdan que los domicilios que señalan en las Declaraciones del presente Contrato se consideran como los convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con este, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en ellos se practique será enteramente válida. Queda entendido que las partes pueden en lo futuro señalar otros domicilios, con la obligación de comunicarlo fehacientemente y por escrito, los cuales se considerarán como domicilios convencionales para todos los efectos legales relacionados en este Contrato.

**QUINTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato será por el plazo especificado en el endoso, pero sus efectos concluirán en caso de exclusión del Nuevo Asociado de la Asociación, por cualquiera de las siguientes causas:

a) La falta de pago puntual de dos o más aportaciones económicas (cuotas) ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General de Asociados, o en su caso, el Consejo Directivo.
b) Formar parte de una agrupación con intereses contrarios a esta Asociación.
c) Ejecutar actos tendientes a afectar en forma negativa el desarrollo de la actividad de la Asociación, y
d) No entregar puntualmente o falsear los datos de la información necesaria para el adecuado funcionamiento de la Asociación y el ejercicio de los beneficios otorgados por la Asociación.

En caso de disolución de la Asociación la Asamblea General sólo podrá atribuir a los asociados la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD.** El Nuevo Asociado reconoce que la Asociación no será responsable de la pérdida o utilidad que resulten en cumplimiento de los Estatutos Sociales y el presente Contrato, en el entendimiento que su adhesión a la Asociación se constreñirá única y exclusivamente a reconocerle sus derechos de adherente en los términos establecidos en el presente Contrato, con cargo al patrimonio de la Asociación.

**SÉPTIMA. IMPUESTOS.** Las partes convienen que todo impuesto, derecho, contribución o gasto de cualquier naturaleza que se ocasione con motivo del presente Contrato, será exclusivamente a cargo de la parte que se encuentre obligada a ello, según su naturaleza. Todas las cantidades que se mencionan en este Contrato y que causen Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro Impuesto local o federal, serán a cargo de la Asociación.

**OCTAVA. SEGURO.** El Nuevo Asociado acepta que, para contar con el beneficio del producto "Al fin seguro" deberá contar con su póliza de seguro la cual deberá encontrarse vigente, adicionalmente el Nuevo Asociado deberá demostrar de forma fehaciente a la Asociación la siniestralidad a cubrir. Para el caso de que el Nuevo Asociado no haya cubierto el importe de la póliza referida, o las aportaciones debidas a la Asociación, esta no estará obligada a reembolsar cantidad alguna, en caso de no contar con la Aprobación de la Asociación, esta no estará obligada a cubrir cantidad alguna a sus asociados.
Las partes acuerdan que los intereses de la Asociación son ajenos a los de cualquier aseguradora, por lo que no sufrirán menoscabo de ninguna índole por virtud de cualquier omisión, negligencia o por la ejecución de cualquier hecho del Nuevo Asociado que viole alguna o la totalidad de las condiciones de las pólizas, o por cualquier falta para ejecutar algún acto requerido por éstas, o por cualquier declaración falsa, relacionadas con las mismas o con su objeto.
El Nuevo Asociado se obliga a efectuar toda gestión, aviso y demás actos que se requieran ante la institución aseguradora que corresponda, a fin de que en caso de que sufra cualquier daño, se elabore la indemnización o reparación que proceda, debiendo avisar oportunamente y colaborar ilimitadamente con la institución aseguradora para tal efecto.
Cualquier deducible o contraprestación que resulte aplicable será, en todo momento y por cualquier causa, a cargo del Nuevo Asociado.

**NOVENA. GASTOS**. Las partes acuerdan que todos los gastos que realice el Nuevo Asociado por los conceptos antes referidos le deberán ser reembolsados por la Asociación dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de solicitud del reembolso, previa entrega de la documentación solicitada por la Asociación.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.** Queda pactado expresamente que la Asociación podrá transferir, ceder, descontar, afectar en garantía o gravar en cualquier forma los derechos que derivan del presente Contrato. Las partes manifiestan que el Nuevo Asociado no podrá ceder los derechos ni obligaciones que adquiere por la suscripción de este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente instrumento deberá llevarse a cabo por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN**. El presente Contrato se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman de conformidad a los [*] días de [*] de [*].

**DÉCIMA TERCERA.** Al seleccionar la casilla antes de la contratación, el Nuevo Asociado confirma que ha leído y acepta todos los términos y condiciones arriba mencionados así como el funcionamiento de su asistencia de acuerdo a las condiciones generales de ésta.

Beneficios Médicos 24, A.C.

_____

Representante Legal